**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**
**SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS**

## CONVOCATORIA N.º 20

## BASES ESPECÍFICAS PARA CUBRIR UNA PLAZA DE TÉCNICO AUXILIAR DE ACCIÓN SOCIAL, DEL TURNO LIBRE.

### BASE PRIMERA.- PLAZAS CONVOCADAS Y SISTEMA DE SELECCIÓN

A) Es objeto de la presenta convocatoria la provisión como funcionario de carrera, de **una plaza de Técnico Auxiliar de acción Social**, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Auxiliar, Grupo profesional C subgrupo C1, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

B) El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición.

A esta convocatoria se acumularán todas aquellas vacantes que se produzcan hasta que se concluya el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente oferta de empleo público.

### BASE SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican en las Bases Genéricas y los siguientes:

- Estar en posesión del título de Técnico en Integración Social,o titulación equivalente.

En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Dicha homologación deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por el órgano competente.

Todos los requisitos establecidos deberán ser reunidos por las personas aspirantes, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes.

Para ser admitido en el proceso se deberá haber abonado, mediante el procedimiento señalado en las Bases Genéricas y en concepto de derechos de examen la cantidad de

15,45 €, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de la Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal, (BOP de 27 de febrero de 2017).

## BASE TERCERA.-.PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Durante la celebración de las pruebas las personas aspirantes no podrán disponer ni ser portadores de dispositivos electrónicos, de telefonía, mensajería o similares que permitan la comunicación, consulta, transmisión de información, la voz, registro y difusión de imágenes. El incumplimiento de esta norma comportará la exclusión del proceso selectivo de la persona aspirante.

La oposición constará de los siguientes ejercicios todos ellos de carácter eliminatorio:

Ejercicio Primero

Consistirá en contestar, por escrito, a 30 preguntas, más tres de reserva, con 4 alternativas de respuesta cada una de ellas, de las que sólo una de las alternativas es la verdadera. Dichas preguntas versarán sobre el temario general que figura al final de esta convocatoria.

Tiempo máximo: 40 minutos.

Las preguntas de esta prueba, se puntuarán de la forma siguiente:

- Cada pregunta contestada correctamente, puntuará 0’333 puntos.
- Cada pregunta contestada de forma incorrecta (señalando como verdadera una alternativa que no es la correcta), se penalizará con 0’111 puntos, es decir, se puntuará con -0’111 puntos.
- Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas no puntuarán, aun cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización.

Ejercicio Segundo

Consistirá en desarrollar por escrito un tema determinado por sorteo público antes de celebrarse el ejercicio, del temario específico que figura al final de esta convocatoria. Los aspirantes tendrán amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

Tiempo máximo: 1 hora y media.

Dicho tema será leído por el aspirante en sesión pública ante el Tribunal. Se valorará especialmente en este ejercicio la forma de redacción y exposición y el nivel de formación general. El Tribunal podrá formular las aclaraciones que considere oportunas.

Ejercicio Tercero

Consistirá en la realización de un supuesto de carácter práctico referido a las materias específicas correspondientes a la plaza a que se aspira, elegido por sorteo público entre al menos dos propuestos por el Tribunal, realizado inmediatamente antes del comienzo

del ejercicio, dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas relacionadas con el contenido del temario que figura la final de esta convocatoria

Tiempo máximo: será determinado por el Tribunal.

El Tribunal podrá citar a los aspirantes para que lean el ejercicio en sesión pública ante el Tribunal, que podrá formular las aclaraciones que sobre el mismo juzgue oportunas. Se podrá ,a decisión del Tribunal, permitir el manejo en papel de legislación no anotada, comentada ni concordada para su resolución.

Todos los ejercicios de esta convocatoria son obligatorios y eliminatorios, calificándose, cada uno de ellos de 0 a 10 puntos, y necesitándose obtener, al menos, 5 puntos para superar cada uno.

La calificación final de la oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de que consta.

**BASE CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

En la gestión del concurso-oposición, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero del Servicio de Personal del Área de Recursos Humanos, siendo el órgano administrativo responsable del fichero el propio Servicio.
El personal administrativo del Servicio de Personal, los miembros de la Comisión Técnica de Valoración y, en su caso, el personal especializado que apoye a la misma, tendrán el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del procedimiento.

**BASE QUINTA.- REFERENCIAS DE GÉNERO**

Toda referencia al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

**BASE SEXTA.- NORMATIVA.**

De forma supletoria será de aplicación lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Administración Local; Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, la Ley 7/2011, de 1 de abril, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana, el Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y los criterios generales para la selección, la promoción y la movilidad del personal de las escalas y las categorías de los servicios de

prevención, extinción de incendios y salvamento de las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## TEMARIO

GENERAL

1. La Constitución Española de 1978: estructura y características. Principios básicos que la informan.
2. La Jefatura del Estado. Las Cortes Generales: composición y funcionamiento.
3. Organización territorial del Estado. Principios generales. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.
4. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Conceptos Básicos.
5. Organización y competencias municipales.
6. Principios generales del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento general.
7. Derechos y deberes del personal funcionario público local. Régimen de incompatibilidades. Derechos pasivos y Seguridad Social de los/as funcionarios/as locales. Aplicación del principio de igualdad en el empleo público en la Administración Local según la ley orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres
8. El Presupuesto local español. Fases del procedimiento de Gestión de los Gastos.

ESPECÍFICO

1. La ley 3/2019, de 18 de febrero, de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana. Marco normativo. El Sistema público Valenciano de Servicios Sociales. Disposiciones Generales.
2. La ley 3/2019, de 18 de febrero, de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana. Catálogo y cartera de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Planificación, coordinación, ordenación e intervenciones del Sistema Público de Servicios Sociales.
3. La colaboración dela iniciativa privada y la financiación en La ley 3/2019, de 18 de febrero, de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.
4. Decreto 59/2.019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales
5. Los sistema de recogida de información en el Sistema Público de Servicios Sociales. La ficha social.
6. La Ley 19/2.017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión. Concepto, características y modalidades.
7. Instrumentos de inclusión social e inserción. Procedimiento, régimen de financiación, competencial y organizativo de la Ley 19/2.017, de 20 de diciembre de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión.
8. El acompañamiento como método de intervención en los procesos de inclusión.
9. Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital.

10. Decreto ley 7/2.020, de 26 de junio, del Consell, de modificación de la ley 19/2.017 de renta valenciana de inclusión.
11. La ley 39/2.006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia. Objetivos, definiciones y principios. El sistema para la autonomía y la Atención a la Dependencia.
12. La calidad y eficacia del sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.
13. El Decreto 62/2.017, del 19 de mayo, del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas.
14. Real Decreto 174/2.011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la situación de dependencia establecido por la ley 39/2.006, de 14 dediciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia.
15. La Ley Orgánica 2/2.009, de 11 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2.000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
16. Plan valenciano de Inclusión y Cohesión Social 2.017 – 2.022.
17. Estrategia Nacional Integral para personas sin hogar 2.015 – 2.020.
18. Programa de atención a personas sin hogar.
19. Ley Orgánica 8/2.015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia.
20. Lay 26/2.015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia.
21. Ley 26/2.018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la Adolescencia. Objeto y aplicación. Políticas públicas de infancia y adolescencia.
22. Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad Valenciana.
23. Protección social y jurídica de la Infancia y la Adolescencia.
24. Parentalidad positiva y políticas locales de apoyo a las familias.
25. Los Centros Municipales Socioeducativos. Características y objetivos.
26. Los Centros Municipales de Personas Mayores. Características.
27. Programas de actividades de envejecimiento activo para la tercera edad.
28. El Consejo Municipal de Personas Mayores.
29. La ley 9/2.018, de 24 de abril, de la Generalitat, de modificación de la ley 11/2.003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el estatuto de la persona con discapacidad.
30. Consejo Municipal de Personas con Diversidad Funcional.
31. Estrategia valenciana para la igualdad y la inclusión del pueblo gitano 2.018 – 2.023.
32. La Ley orgánica 3/2.017, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.